

MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA DE ODONTOLOGICO HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS (HER).

MONTE PATRIA, 25 de Febrero de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio Programa de Odontológico Hombres de Escasos Recursos (HER).
- Resolución Exenta N° 338 de fecha 05 de Febrero de 2016.
- Certificado de Concejo N° 121 de fecha 04 de Febrero de 2016, Sesión Ordinaria N° 116 de fecha 01 de Febrero de 2016.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.



DECRETO ALCALDICIO N° 2.374

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Odontológico Hombres de Escasos Recursos (HER), suscrito con fecha 04 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director Dr. Ernesto Jorquera Flores y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivos:

- ✓ Realizar 5 Altas Integrales para Hombres de Escasos Recursos.


3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma anual y única de \$ 820.490.- (Ochocientos veinte mil, cuatrocientos noventa pesos).

4.- ESTABLESCASE que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en 2 Cuotas (70% - 30%), la 1ª Cuota contra total tramitación del Convenio y Resolución aprobatoria y la 2ª Cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

5.- ESTABLEZCASE que el presente Convenio rige desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Maria C. Huerta Cortés
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE (S)

TBR/car

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas



20.12374, 28.02.2016.

DEPARTAMENTO ASesorIA JURIDICA

INGRESO N° 240

18 FEB 2016

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

338

LA SERENA

FEB. 2016

AVC/lcb

Int. N° 79

VISTOS:

El D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.753 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N° 1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S 22/2015 de Ministro de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Odontológico para Hombres de Escasos Recursos**; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 04.02.16, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Odontológico Hombres de escasos recursos (HER), según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO

PROGRAMA DE ODONTOLOGICO HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS (HER)

En La Serena a...04.02.16... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Odontológico para Hombres de Escasos Recursos**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1249 31 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASesorIA JURIDICA
 sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl- dorita.santander@redsalud.gov.cl
 Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sccoquimbo.cl
 Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, Chile

23 FEB. 2016

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico HER :

COMPONENTE:

- Altas Odontológicas para Hombres de Escasos Recursos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 820.490 (ochocientos veinte mil cuatrocientos noventa pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS A CUMPLIR POR DEL PROGRAMA			
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	REGISTRO	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Alta Integral para Hombres de Escasos Recursos	5 Altas integrales para Hombres de Escasos Recursos (definición OT)	Evaluación será por registro local, la planilla deberá ser enviada el último día de cada mes al Asesor Odontológico del Servicio de Salud Coquimbo	\$ 820.490
TOTAL FINANCIAMIENTO			\$ 820.490

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las estrategias para cada componente:

TABLA N° 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Altas integrales para Hombres de Escasos Recursos	Atención Odontológica Integral para Hombres de Escasos Recursos	(N° total de Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos / N° Total de Altas Odontológicas Integrales HER Comprometidas) x 100	100%	100%	100%
TOTAL					100%

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso, debiéndose realizar al menos el ingreso del 50% de las altas integrales. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo a la siguiente cuadro.

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (altas integrales).

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del Programa.

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl - dorita.santander@redsalud.gov.cl
 Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741 - www.sscocoquimbo.cl
 Avda. Francisco de Aguirre N° 705, La Serena, Chile

INDICADOR 1: *Altas Odontológicas Integrales para Hombres de Escasos Recursos.*

FÓRMULA DE CÁLCULO: $(N^{\circ} \text{ total de Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos} / N^{\circ} \text{ Total de Altas Odontológicas Integrales IHER Comprometidas}) \times 100$

MEDIO DE VERIFICACIÓN: Rem A09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA. Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegramente y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firmas ilegibles

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al ítem N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- Municipalidad de MONTE PATRIA
- División de Atención Primaria Minsal
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC
- Subdepto. APS DSSC
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC
- Archivo.

Planilla 2010

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandra.villegas@redsalud.gov.cl - dorita.santander@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 705, La Serena, Chile



SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

CONVENIO

PROGRAMA DE ODONTOLÓGICO HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS (HER)

En La Serena a..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico para Hombres de Escasos Recursos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1249 31 de diciembre del 2015, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente Instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico HER :

COMPONENTE:

- Altas Odontológicas para Hombres de Escasos Recursos

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 820.490 (ochocientos veinte mil cuatrocientos noventa pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

METAS Y REGISTROS A CUMPLIR POR DEL PROGRAMA			
COMPONENTE	META COMUNAL ANUAL	REGISTRO	FINACIAMIENTO SUBTITULO 24
Alta integral para Hombres de Escasos Recursos	5 Altas integrales para Hombres de Escasos Recursos (definición OT)	Evaluación será por registro local, la planilla deberá ser enviada el ultimo día de cada mes al Asesor Odontológico del Servicio de Salud Coquimbo	\$ 820.490
TOTAL FINANCIAMIENTO			\$ 820.490

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación se orientara a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo a la Tabla N° 1, se definen las estrategias para cada componente:

TABLA N° 1

COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR	META ANUAL	PESO RELATIVO EN COMPONENTE	PESO RELATIVO EN PROGRAMA
Altas integrales para Hombres de Escasos Recursos	Atención Odontológica Integral para Hombres de Escasos Recursos	(N° total de Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos / N° Total de Altas Odontológicas Integrales HER Comprometidas) x 100	100%	100%	100%
TOTAL					100%

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

LA PRIMERA EVALUACIÓN, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso , debiéndose realizar al menos el ingreso del 50 % de las altas integrales. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre , si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo a la siguiente cuadro.

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2ª CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente , podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

LA SEGUNDA EVALUACIÓN y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas (altas integrales).

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del Programa.



INDICADORES:

CUMPLIMIENTO DEL COMPONENTE Nº1

INDICADOR 1: Altas Odontológicas Integrales para Hombres de Escasos Recursos.

FÓRMULA DE CÁLCULO: (N° total de Altas Odontológicas Integrales en Hombres de Escasos Recursos /N° Total de Altas Odontológicas Integrales HER Comprometidas) x 100

MEDIO DE VERIFICACIÓN: Rem A09 / Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA. Finalizado el período de vigencia del presente convenio y en caso de no haberse ejecutado íntegra y oportunamente las actividades señaladas en la cláusula quinta, el Municipio deberá reintegrar al Servicio el valor correspondiente a la parte no ejecutada ni rendida.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2016.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

[Handwritten signature]
SAC/SA/PO/SAL/CO





DEPARTAMENTO DE SALUD			
INGRESO N° 164			
05 FEB 2016			
FINANZAS	RR.HH.	U. TECN.	U. OPER.
CONTAB.	ACRED.	ECIA.	GEST. M.

C E R T I F I C A D O N° 121

PABLO RODRIGO BARRANTES DÍAZ, Secretario Municipal (s) y Secretario de Concejo (s) de la I. Municipalidad de Monte Patria, certifica que en Sesión Ordinaria N° 116 de fecha 1 de Febrero de 2016, en los acuerdos del Concejo se señala:

1. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR DAR DE BAJA BIENES MUEBLES DEL INVENTARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, SEÑALADOS EN EL ORD. N° 35/2016 DEL MISMO DEPARTAMENTO.
2. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN AUTORIZAR A LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ESCUELA SOL DE LAS PRADERAS, ESCUELA EL TAYAN, ESCUELA HÉROES DE CHILE, ESCUELA MARCELA PAZ, ESCUELA LOS PERALES, COLEGIO RENACER Y LICEO PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA JUNTO A LOS CENTROS DE PADRES RESPECTIVOS PARA PODER VENDER LOS BIENES DADOS DE BAJA.
3. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONVENIOS:
 - A) PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO, POR \$22.956.272;
 - B) PROGRAMA SEMBRANDO SONRISAS, POR \$3.291.000;
 - C) PROGRAMA DE ODONTOLÓGICO HOMBRES DE ESCASOS RECURSOS (HER), POR \$820.490;
 - D) CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016 MONTE PATRIA, POR \$43.176.703.-
4. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN, APROBAR EL APOORTE PATRONAL AL SERVICIO DE BIENESTAR APS, CORRESPONDIENTE A SEIS NUEVOS FUNCIONARIOS, POR LA SUMA DE \$ 1.083.144.-
5. EL CONCEJO ACUERDA POR MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN MODIFICAR EL ACUERDO N°09 DE LA SESIÓN ORDINARIA N°115 DE 25 DE ENERO DE 2016, APOORTE EN COMBUSTIBLE, A LA AGRUPACION "TIERRA CHILENA" EN EL SENTIDO DE SEÑALAR LA FECHA DE PASEO SERÁ 06 DE FEBRERO DE 2016. RECHAZA CONCEJAL ROSA GUERRERO ALFARO.
6. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN APROBAR EL ENVÍO DE OFICIO AL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO ELECTORAL, SOLICITANDO ENVÍO DE UN FUNCIONARIO PARA REALIZAR CAMBIOS DE LUGARES DE VOTACIÓN EN LA COMUNA DE MONTE PATRIA.

1

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD
RECEPCIONADO
CON FECHA: 09 FEB. 2016



7. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN APROBAR LA PARTICIPACIÓN DEL CONCEJAL SR. ALFONSO CORTES COFRE EN EL SEMINARIO "ANÁLISIS DE LA LEY DEL LOBBY Y SANCIONES EN EL MUNICIPIO", A REALIZARSE ENTRE EL 08 AL 12 DE FEBRERO DE 2016, EN LA CIUDAD DE LA SERENA, ORGANIZADO POR ITER.
8. EL CONCEJO ACUERDA POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN APROBAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CONCEJAL SRA. LIDIA VALDIVIA CASTILLO EN EL SEMINARIO "PRESUPUESTO MUNICIPAL COMO HERRAMIENTA DE CONTROL DE GESTIÓN, FORMULACIÓN, DISCUSIÓN Y MODIFICACIONES", A REALIZARSE ENTRE EL 03 AL 07 DE FEBRERO DE 2016, EN LA CIUDAD DE LA SERENA, ORGANIZADO POR GESTIÓN LOCAL.

se extiende el presente certificado para su materialización en lo que respecta a cada dirección, remitiéndose copia a; Administración Municipal, Director de Control, Dirección de Obras, Dirección Jurídica, Secretaria Comunal de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Educación, Departamento de Salud, Unidad de Prensa y Secretaria Municipal.



PABLO RODRIGO BARRANTES DÍAZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
SECRETARIO CONCEJO (S)
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

MONTE PATRIA, 04 de febrero de 2016.-